

Constancia secretarial: Manizales, uno (01) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00555-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de septiembre de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Paulina Morales Álzate contra José William Serna Salazar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00555-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. Es importante aclarar en los hechos y las pretensiones si lo pretendido en restitución es el apartamento No. 208, el parqueadero y la bodega o si solo se persigue el apartamento.
2. En caso de pretender la bodega también deben indicarse sus linderos particulares.
3. Deberá aportar los certificados de tradición de los inmuebles objeto de restitución, con el fin de lograr una correcta identificación de los bienes, además, teniendo en cuenta que fueron anunciados como anexos, pero no se aportaron con la demanda.
4. Deberá aportar prueba del envío previo de la demanda conforme como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y de igual manera deberá procederse con la subsanación.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Paulina Morales Alzate contra José William Serna Salazar.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. 206.130 del CSJ, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9594e1e35437574216ca4aae8fb29291a00b1b34d3337d4c427022bde883a360**

Documento generado en 01/09/2023 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>